



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CXC**

Morelia, Mich., Martes 31 de Marzo de 2026

**NÚM. 44**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN

##### REGLAMENTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

ACTA 06/2026 SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DEL BARRIO 2DO, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, REGLAMENTO QUE REGULA LAS SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, REGLAMENTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, REGLAMENTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN

En el recinto Oficial del Ayuntamiento de Tingambato Michoacán de Ocampo, siendo las 08:00 horas del día viernes 13 de febrero del año 2026, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento. En cumplimiento a los artículos 112, 113 y 114; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con Capitulo VII, Artículo 32, 36 y 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- . . .

5.- *Revisión y en su caso aprobación de Reglamento de Protección Animal en el Municipio de Tingambato, Reglamento que regula las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán de Ocampo, Reglamento Municipal de Turismo de Tingambato, Michoacán, Reglamento de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Tingambato, Michoacán, Reglamento de Cultura del Municipio de Tingambato, Michoacán.*

6.- . . .

7.- . . .

**REGLAMENTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FINES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar las actividades, el funcionamiento y operación de la Dirección de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Tingambato. La prestación del Servicio Público a Productores Rurales estará a cargo del Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Rural que tendrá a su cargo el cumplimiento del Presente Reglamento.

**Artículo 2.-** La Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Tingambato, tiene como objeto impulsar, propiciar y desarrollar las obras, acciones, proyectos y programas que favorezcan y fomenten la actividad productiva en las ramas: I. Agrícola; y II. Pecuaria.

**Artículo 3.-** para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Municipio:** Al Municipio de Tingambato, Michoacán;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Tingambato;
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Tingambato;
- IV. **Reglamento:** El presente Reglamento;
- V. **Actividad Productiva:** A toda aquella actividad Agrícola y Pecuaria que tenga por objeto la obtención, cultivo, crianza, industrialización y comercialización de productos del campo, en su caso crianza acuícola; y,
- VI. **Productor:** Todo aquel ciudadano que realiza alguna actividad productiva de las que se contemplan en el número anterior.

**Artículo 4.-** La Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Tingambato, funcionará a través de:

- I. Director, el cual será nombrado por la Presidenta o Presidente Municipal; y,
- II. Auxiliar.

**Artículo 5.-** La Dirección tendrá los siguientes fines:

- I. Promover el desarrollo y fomento de las actividades agrícolas y pecuarias en el Municipio;
- II. Lograr el mejoramiento de las condiciones de la producción agropecuaria mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y privilegiando el desarrollo sustentable;

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Toma la Palabra el PROFR. JESÚS HERNÁNDEZ MELCHOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; haciendo mención sobre el tema de Revisión y en su caso aprobación de Reglamento de Cultura, Reglamento de Turismo, y Reglamento de Desarrollo Rural y Agropecuario. Mencionando que los reglamentos se hicieron llegar en tiempo y forma para su revisión informando que los reglamentos son los siguientes:

- Propuesta de reglamento de Protección Animal en el Municipio de Tingambato.
- Reglamento que regula las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Municipal de Turismo de Tingambato, Michoacán.
- **Reglamento de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Tingambato, Michoacán.**
- Reglamento de Cultura del Municipio de Tingambato, Michoacán.

Continúa con el uso de la voz el **PROFR. JESÚS HERNÁNDEZ MELCHOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;** preguntando a los presentes si están de acuerdo en la aprobación de los reglamentos presentados, sírvanse a levantar la mano de manera económica lo cual es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

No habiendo asuntos que hacer constar, se da por terminada la presente, siendo la 12:30 horas, de la fecha de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce, los que en ella intervinieron, dándole en consecuencia plena validez a la misma y de lo cual se da fe.

Ing. Mario Aguilera Martínez, Presidente Municipal; Mtra. Yesenia Martínez Maximiliano, Síndica Municipal; Lic. Mauricio Maldonado Maldonado, Regidor; C. Olga Lidia Juárez Soto, Regidora; L.C. Alejandra Pérez García, Regidora; Profr. Miguel Villegas Pérez, Regidor; C. Heriberto Calvillo Ramírez, Regidor (no firmó); L. CC. Edwin Martínez Oropeza, Regidor; Profra. Alma Irene Morales Ramírez, Regidora; Profr. Jesús Hernández Melchor, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

- III. Promover proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en la materia, la transferencia de tecnología, la organización y capacitación de los productores, el desarrollo de esquemas de comercialización, el otorgamiento de apoyos y estímulos para la producción; y la promoción y ejecución de obras de infraestructura y de inversiones; y,
- IV. Gestionar y promover las acciones de coordinación entre las autoridades federales estatales y municipales.

#### CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir las determinaciones del H. Ayuntamiento en Materia Agropecuaria;
- II. Realizar actividades de coordinación, colaboración y gestión con instancias Federales, Estatales y Municipales, en materia Agropecuaria;
- III. Propiciar la participación ciudadana en las actividades de Fomento Agropecuario y Desarrollo Sustentable;
- IV. Propiciar y facilitar la organización de los productores del Municipio para ejecutar los proyectos y programas del sector rural;
- V. Proponer el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Dirección, remitiéndolo a la Tesorería Municipal para su revisión correspondiente;
- VI. Elaborar y aprobar el programa operativo anual de actividades de la Dirección (POA);
- VII. Ejercer de manera eficiente, oportuna y transparente, los recursos que se aprueben en el Presupuesto de egresos del municipio;
- VIII. Fomentar y operar acciones y programas para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria;
- IX. Promover la capacitación y asistencia técnica en el sector agropecuario en el municipio;
- X. Informar y capacitar a los productores sobre estrategias de prevención y corrección que garanticen la sanidad agropecuaria dentro del municipio;
- XI. Apoyar a la Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento cuando le soliciten la expedición de constancias de productor agrícola, pecuario y/o agropecuario;
- XII. Fungir como mediador en los contratos y convenios entre particulares si así lo desean, solo para fines administrativos (únicamente en materia agropecuaria); y,
- XIII. Las demás que establezcan los ordenamientos Federales y Estatales en Materia Agropecuaria.

#### TÍTULO SEGUNDO DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

##### CAPÍTULO I DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS

**Artículo 7.-** Los apoyos y estímulos que se otorguen a los productores se orientarán preferentemente a aquellos que se ubiquen en zonas que, por su vocación natural, tengan potencial productivo y que fomenten y consoliden la actividad agropecuaria.

**Artículo 8.-** Son sujetos de apoyos y estímulos, los productores que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, así como aquellas que incrementen, modernicen y tecnifiquen la infraestructura rural y fomenten el desarrollo en el territorio del Municipio de Tingambato.

**Artículo 9.-** Para determinar la procedencia de los apoyos y estímulos, la Dirección deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. Que el apoyo y estímulo contribuya de manera sustancial al incremento sustentable de la producción, productividad y calidad del producto;
- II. Que cumpla con los lineamientos del programa y con los objetivos específicos del mismo;
- III. Que sea congruente con las características productivas del Municipio y del productor;
- IV. Las políticas municipales de fomento y desarrollo agropecuario y agroindustrial, conforme a los programas institucionales; y,
- V. Que se orienten a proyectos productivos integrales, que permitan la consolidación de la unidad productiva.

**Artículo 10.-** Impulsar la integración y el fortalecimiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS).

**Artículo 11.-** Definir las zonas del municipio que deban sujetarse a las medidas regulatorias y cuarentenarias en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como establecer las acciones para combatir las plagas y enfermedades que afecten a la agricultura, ganadería y acuicultura.

##### CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

**Artículo 12.-** Para la expansión, modernización y tecnificación de la infraestructura y equipo, la Dirección con la participación de los productores, en su caso, realizará las actividades siguientes:

- I. Planear, promover y dirigir la operación, mantenimiento, rehabilitación y asistencia técnica para el aprovechamiento pleno de las obras de infraestructura rural;
- II. Realizar y promover estudios y proyectos que prevean el fomento del desarrollo agropecuario, forestal, hidráulico y

de producción del sector rural; y,

- III. Ejecutar y evaluar los estudios y proyectos, así como la construcción, operación mantenimiento y rehabilitación de las obras y los programas de fomento para el desarrollo rural del sector.

**Artículo 13.-** La Dirección con la intervención técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, impulsará obras de infraestructura y equipamiento para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que permitan la diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial.

**Artículo 14.-** Para elevar la producción y calidad de los productos que contribuyan a reducir los desequilibrios regionales, el H. Ayuntamiento en términos de las disposiciones legales establecerá los mecanismos de coordinación de la Dirección de Desarrollo Rural con el gobierno federal y estatal para impulsar:

- I. La electrificación para la consolidación y/o reconversión productiva y en general, todos aquellos servicios de producción;
- II. La promoción vía demostración y capacitación teórico-práctica a productores para la tecnificación de los procesos productivos; y,
- III. El impulso de programas para la construcción y mantenimiento de caminos rurales.

### CAPÍTULO III DEL DESARROLLO RURAL

**Artículo 15.-** Los programas de desarrollo rural, comprenderán acciones de organización de productores, capacitación en lo individual y colectivo, incorporación a proyectos productivos que propicien la generación de empleo y el proceso de transformación que les otorgue un valor agregado a sus productos.

**Artículo 16.-** Los programas se orientarán preferentemente a productores de bajos ingresos, con o sin acceso a la tierra, para incorporarlos al proceso productivo. Así mismo, la Dirección impulsará aquellas acciones que promuevan la capacitación de unidades productivas.

**Artículo 17.-** Los programas y acciones de capacitación que implemente la Dirección, podrán ser proporcionados de manera directa por la dependencia, o bien, orientar al productor para que ellos mismos realicen la contratación de despachos de asesoría y asistencia técnica, consultores y técnicos especializados en las diversas ramas de la actividad agropecuaria, con el propósito de consolidar sus proyectos productivos.

**Artículo 18.-** Los programas de desarrollo rural preferentemente deberán estar sustentados en un proyecto productivo que considere en forma primordial la participación de las mujeres y jóvenes que habitan en las zonas marginales del Municipio, ya sea de manera organizada o en lo individual.

**Artículo 19.-** El proyecto productivo deberá propiciar el

autoempleo de los productores y de ser posible, la generación de empleos en su comunidad. En todo proyecto, el productor deberá contar con las condiciones requeridas para su buen desarrollo.

**Artículo 20.-** La Dirección impulsará el establecimiento o consolidación de empresas agroindustriales que propicien la transformación de la producción primaria, mediante las acciones contenidas en los programas de desarrollo rural.

**Artículo 21.-** La Dirección fomentará el establecimiento de explotación agropecuaria, familiar de traspatio, para el autoconsumo.

**Artículo 22.-** La Dirección elaborará y presentará a la Presidenta o Presidente Municipal, las reglas de operación, criterios o lineamientos que deberán observarse para la entrega de insumos agrícolas o cualquier otro apoyo para los productores del campo.

### CAPÍTULO IV DE LA COMERCIALIZACIÓN

**Artículo 23.-** La Dirección promoverá acciones de capacitación y asesoría a productores en las operaciones de acopio, empaque y envío de productos y subproductos; así como brindar información para la ubicación del mercado nacional a través de: a) La operación de centros de acopio de productores organizados, la rehabilitación y modernización de las bodegas existentes, para que sirvan de apoyo al desarrollo de esquemas modernos de comercialización; b) Asesorar a los productores en la aplicación de las normas oficiales; c) Orientar las actividades de producción de acuerdo a la demanda del mercado; y, d) Fomentar la asistencia de los productores a las ferias y exposiciones para la obtención de enlaces comerciales y la promoción de sus productos agropecuarios y acuícolas.

**Artículo 24.-** El H. Ayuntamiento en términos de las disposiciones legales establecerá los mecanismos de coordinación de la Dirección de Desarrollo Rural con las instancias federales y estatales, para potenciar el desarrollo agropecuario y acuícola en el Municipio.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento de Desarrollo Rural del Municipio de Tingambato, Michoacán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; además deberá de publicarse en los estrados de la Presidencia Municipal y lugares de mayor concurrencia del municipio.

**Artículo Segundo.-** Para lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las leyes estatales o en su caso será resuelto mediante Acuerdo por el H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán; siempre que dicho Acuerdo no resulte contrario a las disposiciones de la normatividad Federal o Estatal.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas Municipales en lo que se opongan al presente Reglamento de Desarrollo Rural del Municipio de Tingambato, Michoacán.